ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O CONTRATOS DE APOYO O CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

1. **DATOS GENERALES**	
Dependencia que elabora los Estudios Previos.	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO
Nombre del Subdirector (a) o Asesor (a) que presenta los Estudios Previos y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	Javier Iván Chacón Martínez Subdirector Gestión de Destino Diego Fermín - Contratista SGD Jairo Arenas- Contratista SGD Raiza Rodríguez- Contratista SGD Edwin José Vergara - Contratista SGD
Objeto del convenio	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la implantación urbana de infraestructuras y la activación turística del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C."*
Alcance del Objeto	El alcance del convenio se complementa con los componentes de trabajo que se describen a continuación: Estudios y diseños técnicos complementarios y necesarios para adelantar el desarrollo de equipamientos culturales tales como el estudio de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación del riesgo para el polígono del predio Hacienda El Carmen. Diseño, suministro e instalación de elementos de apoyo para el fortalecimiento de las actividades para el Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen como atractivo turístico.

Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento.	Proyecto IDT: Proyecto 7705. *Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.* *Gestionar al 100% la construcción o intervención en infraestructura de al menos tres atractivos turísticos"* Proyecto IDPC: Proyecto 7649. *Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá.* Meta producto 229: *"Generar la activación de un (1) Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) integrando borde urbano y rural de Bogotá".*
Aportes y valor del convenio	El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.170.349.733).** Por parte del IDT: El valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($900.000.000.oo) el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de fecha 17 de agosto de 2022. Por parte del IDPC, los aportes se realizarán en especie representados en el Recurso Humano, a través del equipo administrativo y técnico para la realización de pliegos y procesos contractuales, así como los profesionales requeridos en la supervisión y seguimiento del desarrollo de las actividades de estudios, diseños, suministros e instalación por una valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.349.733).

2. DEFINICIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO O CONVENIO.

2.1. Antecedentes y Justificación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*", y para ello, *"(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* dispone que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la misma Ley, señaló que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Adicionalmente, es importante destacar que existe un mandato de rango constitucional que obliga al Estado a proteger el patrimonio cultural, el cual fue establecido en los artículos 8, 70 y 72, así:

"Artículo 8: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

"Artículo 70: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza*

científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

***"Artículo 72:** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles."*

También, bajo el amparo del artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 *"Ley General de Turismo"* modificada por la Ley 1558 de 2012 *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones."* sobre el turismo indicó que *"es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades."* En igual sentido dicha ley dispuso la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas.

En esta misma línea, la Ley 2068 del 2020, *"Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"* señala que la *"actividad turística deberá propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, las satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."*

El Instituto Distrital de Turismo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* fue creado como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y tiene como objeto la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, para lo cual debe realizar entre otras actividades, las siguientes: *"Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible; (...) Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística; (...) Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito; (...) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito Capital; (...) Coordinar con entidades oficiales o privadas que tengan en su haber funciones que se relacionen y/o afecten la actividad turística, el planeamiento, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de sus planes y programas; y (...) Coordinar con las demás entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural, con fines turísticos."*

En cumplimiento de su objeto, el Acuerdo No. 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones"* la Subdirección de Gestión de Destino se encarga de impulsar el desarrollo de la ciudad como destino turístico atractivo, en condiciones de productividad y sostenibilidad, optimizando las condiciones de competitividad turística de la ciudad para hacer de Bogotá una mejor ciudad para vivir y visitar, para lo cual desarrolla las siguientes funciones: *"a)Fomentar emprendimientos y modelos asociativos productivos. b) Desarrollar la cultura turística para la apropiación responsable del destino por parte de prestadores de servicios turísticos. c) Diseñar y desarrollar productos turísticos para Bogotá, estimulando en los prestadores de servicios turísticos el conocimiento, la innovación y la participación activa. d) Articular con la región el diseño y desarrollo de productos turísticos. e) Identificar y caracterizar la oferta turística de recursos, atractivos y servicios del Distrito Capital orientada a generar condiciones óptimas de competitividad turística del destino y de éste en su contexto regional. f) Orientar a los prestadores de servicios turísticos para la implementación de sistemas de gestión de la calidad y la incorporación de principios de desarrollo sostenible en las actividades turísticas del Distrito. g) Atender los servicios de información turística en red integrada con la región. h) Adelantar acciones de integración regional. i) Adelantar acciones de cooperación. j) Desarrollar modelos de gestión en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y otras entidades públicas y privadas, relativos a programas, de innovación en calidad, formalización, capacitación y financiamiento de emprendimientos del sector turístico y apoyo a iniciativas de las localidades. k) Articular con la Secretaría de Desarrollo Económico acciones tendientes para generar condiciones de competitividad para el desarrollo turístico."*

Como antecedente, la *"Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital"* adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008, fue concebida como conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión del turismo en la Ciudad y su zona de influencia, de manera concertada y participativa entre los actores públicos y privados dentro de un marco de mutua cooperación. En esta, se establecieron unos lineamientos estratégicos preliminares para consolidar un modelo de desarrollo turístico para la ciudad de Bogotá y su zona de influencia en la Región, dentro de los que se cuenta la competitividad, entendida como la capacidad de la organización (Ciudad-Secretaría de Desarrollo Económico -SDGT- Instituto Distrital de Turismo), para transformar sus recursos turísticos y su entorno, sus servicios y su conocimiento asociado; su capacidad productiva y el talento de su gente; con el respectivo apoyo tecnológico, en la solución de la problemática colectiva de sostenerse y desarrollarse.

Posteriormente, con la expedición del Acuerdo Distrital 720 de 2018, *Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones"* precisamente el Concejo de Bogotá señaló los cinco lineamientos estratégicos para la política pública de turismo, los cuales desplegarán unas líneas de acción entre las cuales se encuentra: *"ARTÍCULO 3. Lineamientos Estratégicos. La Política Pública Distrital de Turismo de Bogotá implementará cinco lineamientos estratégicos, los cuales desplegarán las líneas de acción que a continuación se enuncian:*

- Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo. -Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. - Promover acciones que permitan la variedad cultural, innovadora y creativa. - Establecer rutas, recorridos y circuitos como productos turísticos, al interior de la ciudad y en corredores regionales. - Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* se instituyó el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, para lo cual debe realizar entre otras actividades, las siguientes: *"a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital; b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales; c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten."*

Así mismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"* entregó como funciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes: *"(...) Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria. (...) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados. (...) Desarrollar los lineamientos y avanzar en la realización del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital y el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio – SIGPC-. (...) Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD). (...) Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura. (...) Elaborar estrategias y propuestas normativas en*

coordinación con la secretaria Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana. (...) Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales. (...) Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones. (...) Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Planeación."

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal, en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que conforme al artículo 6 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, se establece en relación con el patrimonio arqueológico lo siguiente: El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.

Frente a ello, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* estableció como una de las metas producto "*Generar la activación de un (1) Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) integrando borde urbano y rural de Bogotá".* En cumplimiento de sus metas asociadas al Propósito No. 2: *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"* y del Programa, 31 *"Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región"* viene desarrollando un proceso de gestión social e institucional que busca la consolidación del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen, como un área compuesta de un sistema de equipamientos culturales y ambientales para el disfrute pasivo y contemplativo, la cual debe ser desarrollada mediante un plan de gestión.

Como antecedente, la *"Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital"* adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008, fue concebida como conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión del turismo en la Ciudad y su zona de influencia,

de manera concertada y participativa entre los actores públicos y privados dentro de un marco de mutua cooperación. En esta, se establecieron unos lineamientos estratégicos preliminares para consolidar un modelo de desarrollo turístico para la ciudad de Bogotá y su zona de influencia en la Región, dentro de los que se cuenta LA COMPETITIVIDAD, entendida como la capacidad de la organización (Ciudad-Secretaría de Desarrollo Económico -SDGT- Instituto Distrital de Turismo), para transformar sus recursos turísticos y su entorno, sus servicios y su conocimiento asociado; su capacidad productiva y el talento de su gente; con el respectivo apoyo tecnológico, en la solución de la problemática colectiva de sostenerse y desarrollarse. Es justo en aplicación de ese lineamiento que, la misma norma, involucra de manera taxativa y categórica el concepto de infraestructura, respecto de la cual fija una serie de acciones a desarrollar con base en la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital, dentro de los cuales tiene pertinencia para el proyecto de i*mplantación urbana de infraestructuras y la activación turística del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C* como atractivo turístico en la ciudad de Bogotá.

Por ello, el IDT busca promover y fomentar el desarrollo turístico de la capital, mediante la ejecución de las políticas formuladas por el Distrito, para hacer del sector turismo un generador de fuentes de trabajo y de beneficios para los capitalinos.

De esta manera, a partir del trabajo que se ha realizado en el territorio, se ha logrado identificar oportunidades para mejorar las dinámicas del turismo en las localidades; para el caso de Usme, gracias al hallazgo arqueológico en la Hacienda El Carmen se convierte en un proyecto que promueve la salvaguardia del patrimonio y su apropiación, la recuperación de la memoria histórica y la recreación pasiva.

Todo lo anterior bajo el concepto de sostenibilidad que incluya las buenas prácticas ambientales y los procesos con base comunitaria que permita fomentar la construcción colectiva y diseño de experiencias turísticas propias de la localidad.

En el año 2008, en el marco del proyecto de vivienda *"Nuevo Usme"* liderado en su momento por la entidad distrital de METROVIVIENDA, a partir de investigaciones arqueológicas adelantadas por profesionales de la Universidad Nacional de Colombia en el sector denominado *"Hacienda el Carmen",* se presenció un hallazgo arqueológico. Este hallazgo trata aproximadamente de 2.000 tumbas con enterramientos colectivos e individuales que evidencian actividades relacionadas con rituales funerarios y, particularmente, la existencia en la zona de un complejo sistema de enterramiento y poder en épocas prehispánicas.

El 27 de mayo de 2014, el Distrito solicitó al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) que se declarase el predio *"Hacienda el Carmen"* como Área Arqueológica Protegida y para este efecto, presentó una zonificación que contemplaba área afectada y áreas de influencia. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante Resolución No. 096 del 6 de junio de 2014

y Resolución 130 del 23 de julio de 2014, declaró como *"Área arqueológica protegida de orden nacional, en el Distrito Capital – Localidad 5 de Usme*" una parte del territorio de la *"Hacienda El Carmen".*

Teniendo en cuenta el potencial turístico que presenta el hallazgo arqueológico para la ciudad, la "Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital" adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008 y la expedición del Acuerdo 720 de 2018 del Concejo de Bogotá que adoptó los "lineamientos para la política pública distrital de turismo", el Instituto Distrital de Turismo (IDT) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 285 de 2021 con el objeto de "A*unar esfuerzos entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la fase I del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, como atractivo turístico de la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá*". Su alcance comprende los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para adelantar las obras de Urbanismo, Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen. Inicialmente, se aclaró que el plazo de ejecución del convenio es hasta el 30 de diciembre del año 2022 a partir de la firma del acta de inicio; por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del No. 372 Del 2021 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 336 de 2021 expedido por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.

El aporte de los recursos por parte de IDT se orientaron a la obtención de los estudios técnicos y diseños necesarios para proyectar equipamiento del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, a partir de la firma y desarrollo del contrato de consultoría No. IDPC – CC - 534 de 2021 cuyo objeto es "Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de Urbanismo, Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C", y del contrato de interventoría No. IDPC – INT - 538 de 2021, el cual busca realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato 534 – 2021.

Sin embargo; dada la importancia que tiene para la comunidad de Usme el desarrollo para la consolidación de infraestructuras con el objetivo de instar actividades y proyectos que apoyen la oferta cultural y turística del área, el Instituto recibió la solicitud de parte de la Mesa de Patrimonio Ancestral Cultural Ambiental de Usme "Mesa Patrimonio Usmeka" de aumentar el alcance de esta primera fase en cuanto a recursos humanos, logísticos y financieros en el área, con lo cual se lograría tener una

perspectiva integral de sostenibilidad, promoción y mercadeo orientado en la recuperación y el fortalecimiento de la actividad productiva y ampliación de la divulgación de esta área protegida.

En razón a lo anterior, el pasado mes de diciembre de 2021 se firmó el Documento Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo, en el cual su cláusula primera establece "(…) Adicionar el valor del convenio interadministrativo No. 285-2021 en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 280'000.000), como aportes en dinero de IDT quedando el convenio con un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 980'000.000)", esto con el fin de ampliar las actividades contratadas en el marco de los contratos 534 y 538 de 2021 del IDPC, adicionando áreas para el desarrollo y diseño del equipamiento llamado "Espacio pedagógico comunitario – Aulas polivalentes", con el cual se busca brindar espacios necesarios para la preservación, divulgación y apropiación del patrimonio ambiental; así como la consolidación del Parque Jaime Beltrán, zona de espacio público abierto para el disfrute de la comunidad.

Estando en vigencia el convenio 285 de 2021, se presentaron cambios normativos surgidos luego de la firma e inicio de los contratos de consultoría No. IDPC – CC - 534 de 2021 y de interventoría No. IDPC – INT - 538 de 2021 derivados del convenio mencionado, debido a la necesidad de realizar los estudios y diseños técnicos necesarios para adelantar el estudio de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción de riesgo para el polígono hacienda el Carmen de acuerdo a los términos de referencia emanados en la resolución 111 del 11 de mayo de 2022, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. Lo anterior, con base las consultas realizadas bajo los radicados No 2022ER5704 y No. 2022ER6206 cuyo asunto refiere a la *"Consulta y solicitud de Concepto de Amenaza y Riesgo por Inundación y/o Remoción en Masa del predio "Hacienda El Carmen", ubicado en la Localidad de Usme"*, elevadas por el IDPC en el mes de abril de 2022 al IDIGER donde se solicitó lo siguiente:

"(. .. .) solicitamos de su colaboración para expedir a nombre del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en calidad de propietario de los 3 predios que conforman la Hacienda El Carmen (CHIP: AAA0190YXHK, CHIP:AAA0190YXKC y CHIP: AAA0190YXJZ) el concepto de parte de IDIGER si para estos 3 predios objeto de la consulta existen condicionamientos o restricciones actuales para ocupación del suelo rural por concepto de amenaza y/o riesgo por movimientos en masa, inundación por desbordamiento o avenidas torrenciales, para la continuación y desarrollo previo a la presentación de la correspondiente licencia de parcelación y construcción por fases correspondientes; así como también, informarnos sobre el estado de desarrollo para la elaboración de los estudios a cargo de su entidad y/o cuales serían las medidas de control y mitigación que se

deberían tener en cuenta, en caso de tener la condición de riesgo para el desarrollo de los diseños y posteriores intervenciones dotacionales (...)".

Respuesta que por parte de IDIGER mediante radicado 2022EE7347 asunto RO-125153 del 17 de mayo de 2022, la entidad informó y aclaró al IDPC lo siguiente, al consultarse la base de datos de la entidad:

1. Se realizó consulta con base en los planos existentes normativos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, bajo los Chips de propiedad.

CHIP	AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA POT	AMENAZA POR INUNDACIÓN
AAA0190YXJZ	ALTA, MEDIA	NO PRESENTA
AAA0190YXKC	ALTA, MEDIA, BAJA	NO PRESENTA
AAA0190YXHK	ALTA, MEDIA, BAJA	NO PRESENTA

Imagen N.° 1 –Cuadro de amenaza de conformidad con POT vigente

2. Suelo de Protección por Riesgo de Remoción en Masa e Inundación, no presenta.

3. Bajo los antecedentes del Sistema de información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4973, el cual se encuentra vigente y este fue evaluado como escenario de amenaza por "Remoción" así:

(...)"Algunas de las conclusiones establecidas en el concepto relacionado en el cuadro anterior son:

Se corroboró que el predio denominado plan parcial "Ciudadela Metrovivienda Usme" corresponde con zonas predominantemente de amenaza media y alta, y con un sector en amenaza baja, tal como se presenta en el Mapa Anexo.

Para incorporar los predios que se encuentran en zonas de amenaza media y alta por remoción en masa al desarrollo urbano de la ciudad, es necesario que se cumpla por parte del solicitante de la licencia de urbanización, previa adopción del plan parcial, con lo expuesto en el artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y dar aplicación a los términos de referencia de la resolución N° 227 de 2006, de acuerdo con la normatividad vigente para adelantar el/ respectivo estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa que contemple los diseños de las medidas de mitigación."

Se recomienda revisar la delimitación, condiciones y restricciones establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB para las zonas de ronda y las zonas de manejo y preservación ambiental de las quebradas Fucha, La Requilina, Aguadulce y La Taza…, de esta manera garantizar que cualquier proyecto de urbanismo que se realice en el polígono no afecte la red hídrica del sector, que se traduce en generación o aceleración de fenómenos de inestabilidad." (…).

4. Será el responsable del desarrollo del proyecto quien debe elaborar e implementar el respectivo análisis de riesgo de desastres, que determine las medidas de mitigación y/o reducción del riesgo a implementar para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como de su entorno.

5. Para procesos de urbanización, parcelación y/o construcción se debe realizar previo a la actuación urbanística de licenciamiento el estudio a nivel de detalle de obras de mitigación por los fenómenos de Remoción en Masa, bajo la norma vigente que para este caso del Concepto Técnico es de aplicación la Resolución 227 de 2006, Resolución 110 de 2014 y la Resolución 600 de 2015.

6. Aclara que bajo responsabilidad del IDIGER no hay priorización para realizar estudios de amenaza en equipamientos culturales, a escala 1.5000 por tanto se ratifica el contenido del CT-4973 de 2007 debido a que el polígono no ha sufrido cambios en la emisión.

Así mismo el 11 de mayo de 2022 el IDIGER como autoridad en temas de riesgo y cambio climático mediante Resolución N.° 111 de 2022 *"Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa para proyectos de urbanización o parcelación en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones."*; adoptó los términos de referencia particulares para las zonas de amenaza en especial media y alta, por tanto y en atención a lo mencionado en la mesa de trabajo mediante Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con la misma Entidad, y el cambio normativo el cual deberá tenerse en cuenta para la presentación de los Estudios en comento, se evidencia la necesidad de cumplir con el requerimiento para actualizar los estudios de amenaza y riesgo existentes y además complementar con los diseños de las obras de reducción y mitigación de este fenómeno natural del suelo riesgo, para el polígono general que componen los tres (3) predios que conforman la "Hacienda El Carmen", estudios que deberán ser incorporados como parte de las intervenciones que se proyecten y se realicen en el mismo.

Lo anterior permitirá contar con las condiciones técnicas necesarias que aseguren este destino como un territorio viable de salvaguardar los bienes arqueológicos existentes y bienes de infraestructura para el disfrute de la comunidad y que brinden las óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades turísticas, de investigación y demás que se puedan realizar en este espacio,

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza y especificidad del estudio técnico que se necesita contratar, es necesario contar con la respectiva interventoría que realice el seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento al desarrollo de la actualización y complementación de los estudios para

reducción y mitigación de riesgo en el Área Arqueológica Protegida "Hacienda El Carmen", dando cumplimiento con la Resolución No 111 de 2022 y las demás normatividades vigentes que le apliquen.

Ahora bien, dado que se considera que en la Hacienda El Carmen estuvo el asentamiento Muisca más grande de Colombia esto se convierte en un recurso turístico importante que a través de acciones de fortalecimiento de la oferta se lograría llevar a cabo procesos artesanales, gastronómicos y de observación astronómica que permitan entender a los turistas y residentes la cultura de la comunidad Muisca.

En este sentido, la activación del parque permitirá desarrollar actividades de turismo similares a las que ofrecen importantes referentes a nivel nacional como el Parque Arqueológico San Agustín o Ciudad Perdida. Sin embargo, para el desarrollo de actividades turísticas se requiere contar con infraestructura que permita la creación de espacios adecuados para los turistas y comunidad con el fin de poder tener acceso de una manera segura al parque arqueológico.

Ahora bien, también hacen parte de este convenio las actividades referidas a la divulgación y activación turística los cuales estarán representados en la preparación de los diseños detallados para el , suministro e instalación de elementos de apoyo para la divulgación y activación turística del área, tales como la gigantografía, elementos indicativos como el tótem y los módulos de arqueología itinerante. Es importante mencionar que actualmente el IDPC viene realizando una apertura gradual por medio de reconocimientos participativos del área arqueológica, recorridos arqueológicos, convocatorias públicas donde participan público universitario, visitas de colegios , aficionados a la arqueología entre otros, en donde se visualizan y divulgan las actividades que se adelantan en el marco de la creación del primer parque arqueológico y cultural de Bogotá, haciendo necesario contar con este tipo de elementos que permitan mejorar la experiencia del visitante y generen sentido de pertenencia de la comunidad capitalina y todos los visitantes, en donde se entienda la importancia del hallazgo y la necesidad de su preservación en el futuro.

Este tipo de mobiliario liviano, es necesario teniendo en cuenta que actualmente en el parque no cuentan con ningún tipo de elementos indicativos ni alicientes a su importancia arqueológica, ni espacios que permitan tener experiencias alusivas a la exploración arqueológica que apoyen las actividades de apertura que gradualmente organiza el IDPC con la comunidad e instituciones educativas. Es importante mencionar que el mobiliario proyectado no genera impacto en el terreno ni al suelo debido a las características técnicas del mobiliario no requieren excavaciones por lo tanto estos elementos serán diseñados e instalados de manera que no generen impacto en el comportamiento mecánico del suelo.

Con el objetivo de materializar las actividades y metas descritas anteriormente se plantea la suscripción de un convenio entre el IDT y el IDPC, para aunar esfuerzos, con el fin de fortalecer los productos turísticos y culturales con componente arqueológico; mediante un proceso coordinado y articulado de

acción pública, social, financiera, técnica e institucional conducente a la activación del Parque Arqueológico.

Así las cosas, una vez presentadas la naturaleza, regulación y misionalidad de las entidades involucradas en el convenio, del proyecto Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural y los antecedentes del Área Arqueológica Protegida *"Hacienda El Carmen*", queda justificada la participación del Instituto Distrital de Turismo – IDT y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

2.2. Identificación de la necesidad

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado a través de Acuerdo Distrital 761 de 2020 establece como propósitos: *"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. (...) Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y migrar a la crisis económica. (...) Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible. (...) Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente."*

En este sentido el Propósito 1 busca "*Redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región. Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. (...) Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. (...) Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva."*

Con base en el mismo, se construyó el Programa 26 *"Bogotá y región, el mejor destino para visitar"* y el Proyecto 7705 *"Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región, para responder a las principales tendencias oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá".* La Subdirección

de Gestión del Destino del IDT, tienen como objetivo hacer de Bogotá un destino con una oferta de atractivos con infraestructura turística segura, asequible y adecuada para sus visitantes, a través del cual, en el marco de su misión, ha definido aportar recursos para la activación del Parque arqueológico Hacienda El Carmen (Usme) como un atractivo turístico, cultural e histórico de la ciudad.

Por otra parte, el Propósito 2 busca *"mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos."*

En dicho propósito se estructuró el Programa, 31 *"Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región"* cuya meta 229 corresponde a *"Generar la activación de un (1) Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) integrando borde urbano y rural de Bogotá"* y el Proyecto 7649 *"Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá"* a través del cual se espera la activación del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen.

En cumplimiento de los compromisos del IDPC pactados con la Empresa de Renovación Urbana - ERU, y con la finalidad de ejecutar la meta referida a la activación del Parque Arqueológico, se han iniciado las acciones para la consolidación del predio como parte de la infraestructura cultural de la ciudad y con ello la construcción como ente activador de diversos patrimonios presentes en la localidad de Usme. Dentro de estas acciones se cuenta la contratación de la actualización del Plan de Manejo Arqueológico de la *"Hacienda el Carmen",* la cual fue aprobada mediante la Resolución No. 1364 del 22 de agosto de 2022 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, entidad encargada del patrimonio arqueológico del país y la consolidación del anteproyecto arquitectónico de los equipamientos e infraestructuras que harán parte del Parque Arqueológico en el área protegida, así como la propuesta del guión museográfico para la activación turística del predio.

Si bien estos insumos han servido como punto de partida para las acciones a realizar en el marco de la consolidación del Área Arqueológica Hacienda El Carmen, para efectos del presente convenio, se tomarán como parte de los lineamientos para la construcción de los elementos de activación turística y para el planteamiento de las acciones de mitigación de riesgos por movimiento en masa previsibles en el predio

El patrimonio arqueológico de Bogotá no cuenta, actualmente, con un plan de manejo general ni con una infraestructura que permita su adecuada gestión, en correspondencia con las exigencias normativas sobre este patrimonio cultural. Así como el Distrito tampoco cuenta con un escenario que invite a la

reflexión de sus habitantes sobre la historia extensa del territorio de la Sabana y del Altiplano, razón por la cual se pretende que el Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen sea el eje de trabajo distrital sobre el patrimonio arqueológico.

A partir del hallazgo arqueológico, la comunidad de Usme ha sido un actor fundamental en los procesos de apropiación del territorio y de su pasado. Se han impulsado mesas de trabajo orientadas a la preservación del terreno como zona de interés arqueológico para la investigación y el estudio de ese pasado como elemento de enlace entre las diversas comunidades que hoy conforman el núcleo social de Usme. Reconstruir el pasado, los conceptos sobre la vida y la muerte, así como la relación entre el hombre y su entorno son fundamentales para la vida de la comunidad, que ve en ello, además, un referente para el Distrito Capital sobre la importancia del trabajo en conjunto entre la sociedad científica y la comunidad.

Sin embargo; en aras de fortalecer la oferta de atractivos turísticos de la ciudad y lograr mancomunadamente la activación del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen, mejorando la infraestructura cultural y turística de la ciudad , es importante reconocer lo establecido en la ley 1523 de 2012 *" por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"* en sus artículos 2, 42 y 44 en los cuales se establece que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastre en el ámbito de sus competencias sectorial y territoriales.

Por esta razón, el IDPC, elevó la consulta al IDIGER con los radicados No. 2022ER5704 y 2022ER6206 cuyo asunto era la *"Consulta y solicitud de Concepto de Amenaza y Riesgo por Inundación y/o Remoción en Masa del predio "Hacienda El Carmen", ubicado en la Localidad de Usme*" para lo cual el IDIGER manifiesta:

"La zonificación de amenaza alta y media por remoción en masa, debe ser tenida en cuenta en las intervenciones y en los análisis de riesgo a realizar. El responsable del desarrollo del proyecto debe elaborar e implementar el respectivo análisis de riesgo de desastres, que determine las medidas de mitigación y/o reducción a implementar para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como su entorno.

El responsable del proyecto debe adelantar un estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa (...)"

En consecuencia, es necesario adelantar el respectivo estudio de acuerdo con la normativa legal vigente, con el fin de prevenir la ocurrencia de daños que afecten la habitabilidad, funcionalidad y confiabilidad estructural de nuevas edificaciones y de las existentes, así como de la funcionalidad y permanencia de la infraestructura nueva y existente. Además es necesario contar con la respectiva

interventoría que realice el acompañamiento, seguimiento, vigilancia y control al desarrollo y elaboración del estudio requerido.

Así mismo, para el IDT en aras de fortalecer la oferta de atractivos de la ciudad, realizará el aporte económico, para ejecutar actividades relacionadas con la implantación urbana de infraestructuras y la activación turística del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme , en el marco del proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURÍSTICO DE BOGOTÁ REGIÓN PARA RESPONDER A LAS PRINCIPALES TENDENCIAS, OPORTUNIDADES Y CAMBIOS QUE INCIDEN EN EL SECTOR, EN BOGOTÁ"* y la meta *Gestionar al 100% la construcción o intervención en infraestructura de al menos tres atractivos turísticos.*

Por otra parte resulta conveniente apoyar elementos publicitarios que generen apropiación y reconocimiento del sitio como la instalación de una gigantografía, señalización informativa que oriente a los habitantes, estudiantes y turistas mediante la incorporación de un tótem indicativo y módulos de arqueología itinerante, permitiendo lograr el desarrollo de las metas anteriormente descritas y fortalecer los productos turísticos y culturales con componente arqueológico; mediante un proceso coordinado y articulado de acción pública, social, financiera, técnica e institucional conducente a la activación del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen..

Finalmente se generó un Anexo Técnico, como documento de referencia en relación con los estudios, productos y actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la especialidad y naturaleza del proyecto.

2.3 Régimen aplicable

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que estipula: *"la viabilidad de celebrar los Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios interadministrativos que a la letra dice: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

Para la presente contratación, el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, acogen los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación

estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las causales de contratación directa establecidas en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de las entidades, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el actuar de las entidades que suscriben el Convenio se respaldan en el siguiente marco normativo:

- Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 070 de 2015, por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*
- Decreto Nacional No. 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector cultura
- Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- Resolución 096 de 2014, por la cual se declaran Áreas Arqueológicas Protegidas de orden nacional en el Distrito Capital - Localidad 5 Usme
- El Acuerdo 275 de 2007, por el cual se crea el IDT.
- El Decreto 327 de 2008, por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C., y su zona de influencia Región Capital.
- El Decreto 664 de 2011, por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá D.C.
- El Acuerdo 720 de 2018, por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones
- La Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones.
- El Acuerdo 008 de 2016 que modifica la estructura orgánica del Instituto Distrital de Turismo.

- Resolución 111 de 11 de mayo de 2022 IDIGER
- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10
- La ley 1523 de 2012 política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo y se dictan otras disposiciones
- Aplicación del Decreto 332 de 2020. En virtud de esta normativa, la entidad ejecutora se compromete a vincular y mantener el mínimo de porcentaje de mujeres requerido para la ejecución del contrato, esto es del 50%, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC tienen como objetivo común a desarrollar el convenio con el siguiente objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la implantación urbana de infraestructuras y la activación turística del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C."*

Este ejercicio permitirá aunar esfuerzos técnicos, humanos y presupuestales para que el IDPC adelante las acciones contractuales pertinentes que le permitan obtener el estudio de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción de riesgo para el polígono del predio Hacienda El Carmen, y el respectivo análisis de riesgo de desastre, que determine las medidas de mitigación y /o del riesgo a implementar para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como su entorno según la zonificación dispuesta en el predio y establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. Lo anterior teniendo en cuenta los cambios normativos y jurídicos establecidos en la resolución 111 del 10 de mayo de 2022, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER que reglamentan las actuaciones en el predio. Así mismo se contratará la respectiva interventoría que realice el acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia al respectivo estudio.

Por otra parte, deberá realizarse el diseño, suministro, transporte e instalación para los elementos de apoyo necesarios para la activación turística del parque, dentro de los que se encuentran una gigantografía, un tótem indicativo en el acceso al predio y módulos de arqueología itinerante; a través de los cuales se podrá consolidar el componente arqueológico como un atractivo turístico del parque y la zona. Lo anterior se incluye dentro del anexo técnico del convenio.

Informes:

En el desarrollo del convenio, la supervisión del presente convenio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá entregar al IDT los siguientes informes:

1. Informes bimestral de avance de actividades:
- Avance en la ejecución de los procesos de selección que se adelanten en los componentes descritos con anterioridad y/o procesos contractuales derivados que se encuentren en ejecución junto con cronogramas aprobados por parte del IDT y del IDPC.
- Avance de la ejecución administrativa y financiera.
- Reporte de rendimientos financieros
- Descripción de novedades.
- Listado del recurso humano incorporado en estas actividades.
- Relación de pagos a los contratistas adjudicatarios de los procesos de selección.
- Cronograma actualizado para cada contratación derivadas del presente convenio
- Registro fotográfico (si aplica)
- Conclusiones y recomendaciones.

Estos informes bimestrales deberán presentarse con sus respectivos soportes al comité técnico conformado por representantes del IDT y del IDPC, dentro de los primeros (5) días hábiles de cada bimestre de ejecución del convenio, para su revisión y aprobación.

Informe Final: Entregar un documento magnético que consolide la ejecución del convenio, los productos del informe final serán avalados por el comité técnico.

El informe final deberá ser presentado (10) días calendario anteriores al vencimiento del plazo de ejecución del convenio para su revisión y aprobación por parte del IDT, deberá incluir:

- Desarrollo del proyecto frente al plan de trabajo
- Consolidación de resultados bajo la estructura del anexo técnico, con soporte gráfico.
- Consolidado de los productos de los contratos derivados.
- Consolidación y análisis de rendimientos financieros.
- Registro fotográfico con fechas (Si aplica)
- Consolidación del estado financiero y administrativo del convenio debidamente soportado
- Consolidación de novedades, recurso humano, relación de pagos
- Conclusiones y recomendaciones.

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La verificación de idoneidad y experiencia se encuentra en documento adjunto denominado VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE IDONEIDAD PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O CONTRATO DE APOYO O CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Formato JC-F 42-V5

5. CONDICIONES DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. Plazo:

El plazo de ejecución del convenio es hasta el 30 de diciembre de 2023, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

5.2. Lugar de ejecución del convenio:

El lugar de ejecución del convenio es la ciudad de Bogotá D.C.

5.3. Valor total del convenio:

El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.170.349.733).**

NOTA: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizará aportes en especie representados en el apoyo de los recursos humanos, técnicos y profesionales, para el desarrollo de los procesos técnicos, financieros, administrativos y de gestión frente a la ejecución del convenio.

5.4. **Desembolso de los Aportes**

5.4.1. Desemboloso de aportes IDT

El Instituto Distrital de Turismo desembolsará el valor de sus aportes, así:

1. **Un primer y único desembolso** equivalente al 100% del valor total de los aportes del IDT, correspondientes a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000). Este desembolso se adelantará una vez entregados por parte del IDPC y aprobados por IDT:

Cronograma de trabajo que debe ser formalizado por cada uno de los componentes donde se describan las actividades principales para la ejecución de los recursos, procesos precontractual, contractual,

ejecución de los contratos derivados de las actividades el cual deberá ser presentado por el IDPC dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Dichos recursos serán girados a IDPC, previo cumplimiento de los trámites administrativos de perfeccionamiento, legalización del convenio y suscripción del acta de inicio, de igual manera, el desembolso únicamente se realizará por parte del IDT una vez se haya efectuado el proceso de incorporación de recursos al presupuesto del IDPC.

PARÁGRAFO PRIMERO: para efectuar este desembolso se requiere que el IDPC emita certificación de la exclusividad de la cuenta bancaria a su nombre, presente cuenta cobro y el supervisor del convenio expida certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDT no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido IDPC relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, o se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros aportados por el IDT serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es compromiso de los supervisores verificar la destinación específica de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: El IDPC entregará, mes vencido, un reporte de seguimiento a los recursos administrados en la cuenta bancaria y entregados para este convenio, esto con el fin de revisar el valor de los rendimientos financieros generados de los recursos aportados al presente convenio, los cuales deberán ser consignados a la Dirección Distrital de Tesorería, acorde con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021.

Asimismo, el IDPC deberá hacer entrega mensual del certificado de pago realizado a la Dirección Distrital de Tesorería, del rendimiento financiero liquidado y cancelado del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor aportado será utilizado en su totalidad para la ejecución del alcance del presente convenio, en caso de necesitar recursos adicionales para la conclusión del convenio el IDPC realizará los trámites pertinentes para la consecución de los emolumentos correspondientes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para giro en la Subdirección de Gestión Corporativa

El valor de los aportes será girado por el IDT mediante pago realizado a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), a la cuenta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC una vez sea entregada la certificación de exclusividad de la cuenta bancaria a su nombre, se presente cuenta cobro y el supervisor del convenio expida certificación de cumplimiento.

El desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Dirección Distrital de Tesorería y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que IDPC no presente la cuenta de cobro o su documento equivalente para el giro, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, el IDT, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con el compromiso por parte de IDPC y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IDT. El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para giro en la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT, de igual manera, el desembolso únicamente se realizará por parte del IDT una vez se haya efectuado el proceso de incorporación de recursos al presupuesto del IDPC.

PARÁGRAFO NOVENO: En el evento de que algún giro sea objeto del proceso de Pasivo Exigible la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte del IDT a favor de terceros.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El IDPC deberá, al momento del giro, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera del IDT con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los giros por parte del IDT, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos (SAP).

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El IDT no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados. El IDT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el desembolso de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

5.4.2. Desembolso aportes en especie IDPC: De acuerdo con las fases de desarollo del proyecto el IDPC realizará aportes en especie representados en su conocimiento a través de recurso humano calificado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la realización del convenio especialmente en temas contractuales, de supervisión y seguimiento a las actividades de estudios y diseño, los cuales serán determinados y verificados a través del Comité Técnico.

5.5. COMPROMISOS:

5.5.1 Compromisos Comunes a las Partes:

1. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización y/o liquidación del convenio
2. Constituir el comité técnico del convenio, el cual estará conformado por el supervisor y/o delegado del Instituto Distrital de Turismo - IDT y el supervisor y/o delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio los compromisos y actividades que de él se deriven
4. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
5. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
6. Participar en todas las reuniones virtuales y presenciales que sean convocadas durante la ejecución del convenio
7. Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución
8. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas los compromisos específicos asumidos en la celebración del presente convenio
9. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar la ejecución del convenio
10. Verificar el cumplimiento a los cronogramas contractuales que se desarrollen en consecuencia del presente convenio
11. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos de las partes.
12. Adelantar planes de acción, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos.
13. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del convenio
14. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas de cada una de las partes que tenga a su cargo para el desarrollo del convenio
15. Delegar los profesionales idóneos para conformar el comité técnico encargado de la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones del convenio
16. Trabajar de manera conjunta para la estructuración específica y contextualización de las metodologías, actividades, medios, recursos y responsabilidades para llevar a cabo las acciones del convenio.
17. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el objeto del convenio.

18. Terminar y liquidar el presente convenio suscrito conjuntamente a la finalización de su ejecución, con un acta de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes y productos entregados, lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
19. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio cuando aplique

5.5.2 Compromisos del IDT:

1. Aportar los recursos establecidos en dinero una vez el IDPC informe que se efectuó el proceso de incorporación de los recursos a su presupuesto.
2. Designar un supervisor del convenio que también hará las veces de miembro del comité técnico.
3. Suscribir acta de inicio una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.
4. Transferir los recursos al IDPC, previo cumplimiento de los requisitos.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y recursos financieros aportados para el desarrollo del convenio .
6. Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo al IDPC para el desarrollo de las actividades definidas en las actas de acuerdo y/o convenio.
7. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades emprendidas
8. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto.
9. Revisar y verificar los respectivos soportes de pago y desembolsos que se efectúen.
10. Recibir los productos entregables producto de los compromisos derivados de la ejecución del convenio
11. Brindar apoyo técnico para la definición del enfoque turístico del diseño de la infraestructura, la construcción de producto, fortalecimiento de procesos de guianza e identificación de potencialidades.

5.5.3 Compromisos de IDPC:

1. Aportar los insumos necesarios para las actividades a adelantarse en los componentes del convenio.
2. Realizar un informe bimestral sobre el movimiento de los recursos y los rendimientos financieros.
3. Realizar la ejecución de los recursos recibidos en virtud del presente convenio
4. Realizar los procesos de selección para la contratación de las actividades descritas en el alcance del convenio, respetando los principios de la contratación.
5. Para efectos del desembolso entregar la respectiva certificación juramentada de la exclusividad de la cuenta bancaria a nombre del IDPC.
6. Presentar un cronograma de ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

7. Designar un supervisor del convenio que también hará las veces de miembro del comité técnico.
8. Suscribir acta de inicio una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.
9. Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo al IDT para el desarrollo de las actividades definidas en las actas de acuerdo y/o convenio.
10. El IDPC bimestralmente, hará entrega completa de la información y documentación asociada a los procesos contractuales celebrados con los recursos aportados por el IDT al presente convenio.
11. Ejercer la Secretaría técnica para el desarrollo del presente convenio
12. Realizar seguimiento técnico y financiero al desarrollo de las actividades y ejecución de los recursos del convenio y/o contratos derivados.
13. Disponer del equipo técnico, administrativo y operativo indispensable para la ejecución del convenio.
14. Garantizar y hacer seguimiento para el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto.
15. Revisar y verificar los respectivos soportes de pago y desembolso que se efectúen.
16. Adelantar el proceso de ajuste presupuestal de incorporación de recursos antes las Secretarías Distritales de Planeación y Distrital, conforme a la normativa y lineamientos establecidos para tal fin, necesarios para la recepción de recursos.
17. Pagar el valor total de los contratos derivados del presente convenio, cuando a ello haya lugar.
18. Recibir las obras, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al estar éstas recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerlas al servicio público.
19. Mantener indemne al IDT, frente a los procesos de contratación derivados del Convenio, garantizando en todo momento la salvaguarda de los recursos del convenio.
20. Realizar los aportes en especie de conformidad con la correcta ejecución del convenio.
21. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (si a ello aplica). El asociado priorizará la contratación de mujeres para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
22. Conforme el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020, la entidad durante la ejecución del convenio, deberá presentar bimestralmente una declaración bajo gravedad de juramento, expedida por su representante legal y su Revisor Fiscal en caso que aplique, en la que se informe lo referente a la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes requeridos. El Supervisor del convenio verificará que se mantenga la contratación de mujeres en los porcentajes indicados requiriendo para el efecto la manifestación bimensual referida y los soportes de las contrataciones del personal a que hubiere lugar (constancia de la vinculación laboral conforme lo previsto por el Código Sustantivo del Trabajo o contrato de prestación de servicios suscrito con cada persona).

PARÁGRAFO: En caso de caso de cambio de un empleado o contratista asociado a la ejecución del convenio, deberá informar al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del 50% del personal de mujeres requerido conforme el Decreto 332 de 2020. (si a ello aplica).

DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad Intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Biotecnología, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente convenio; se sujetarán a lo establecido en el presente texto, y a las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo anterior, la distribución de los porcentajes y derechos de participación de la Propiedad Intelectual, de cada una de las partes intervinientes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, pertenecerán en cuanto a derecho patrimoniales o de explotación económica se refiere a las Instituciones participantes en proporción a sus aportes de financiación del presente convenio. La anterior disposición y distribución se supedita a lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, Art. 20 de la ley 23 de 1982 sobre derecho de Autor, la ley 44 de 1993, Art. 28 de la ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andinas 351 de 1993, Decisión Andina 345 de 1993, así como de la Decisión Andina 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las instituciones y personas participantes en este convenio manifiestan que todos los trabajos y materiales que desarrollen dentro del objeto del mismo, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre esa franja o segmento de producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO TERCERO: DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La distribución y titularidad de los derechos Patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo integrados para tal evento por cada una de las Instituciones participantes; y sus nombres, así como el de las Instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados deberá mencionarse en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan como realizadores efectivos del proyecto, así como el de todos los entes

financiadores. El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL conservarán la facultad de utilizar para trabajos o desarrollos futuros, las metodologías, sistemáticas, reglas, planes, contenido conceptual, Know How, conceptos algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones, y rutinas utilizadas y desarrolladas; siempre y cuando generen los créditos pertinentes a las dos instituciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA PARTES mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del presente convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. **(Esto se debe acordar con la parte asociada o contratista).**

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL <CONVENIO O CONTRATO>

Para definir el valor del convenio el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó un estudio de mercado para establecer los valores presupuestales asignados a la contratación de los componentes:

Análisis de costos de estudios de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción de riesgo. Así mismo, se revisaron los costos asociados a los diseños, suministro e instalación de elementos de apoyo para la activación turística del parque.

6.1 Describir el análisis de costos y de mercado realizado.

Con el fin de obtener una estimación del costo para obtener los estudios de movimiento en masa del globo de los predios que conforman la Hacienda el Carmen, se realizan diferentes tipos de metodologías como lo son los presupuestos paramétricos y analógicos para llegar al cálculo estadístico de un valor del proyecto confiable y que cuente con lo necesario para poder llevar a cabo los procesos de selección de los contratistas que ejecutarán los estudios en mención.

En el caso del componente referido a la activación turística se construyó una base de datos la cual contiene información recolectada por medio de solicitud de cotizaciones a diferentes empresas y operadores que cuentan con capacidad instalada, tecnología y logística necesaria para el suministro, fabricación e instalación de los productos requeridos.

Esta información y análisis se consolida en el documento anexo *Análisis del Sector y documento en formato Excel denominado Estructura de Costos del Convenio,* los cuales forman parte integral del presente convenio y muestran de manera detallada el cálculo derivado del estudio de mercado realizado para la estimación de los recursos y/o presupuesto de referencia a destinar para cada uno de los componentes a ejecutar.

Con base a lo anterior a modo resumen, el valor total estimado del presente convenio interadministrativo será de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.170.349.733).,** discriminados de la siguiente manera:

APORTES IDT	
COMPONENTES	**VALOR PRESUPUESTADO ESTIMADO**
IMPLANTACIÓN URBANA DE INFRAESTRUCTURA	
Estudios por Amenaza y riesgo de Remoción en Masa.	$555.582.886
Interventoría de los Estudios.	$119.323.438
ACTIVACIÓN TURÍSTICA DEL ÁREA ARQUEOLÓGICA PROTEGIDA HACIENDA EL CARMEN	
Gigantografía.	$63.680.526
Tótem.	$47.625.038
Módulos arqueológicos.	$113.788.112
TOTAL APORTES IDT	**$900.000.000**
APORTES IDPC	
Recurso Humano por parte de IDPC	$270.349.733
TOTAL APORTES IDPC	**$270.349.733**
VALOR TOTAL	**$1.170.349.733**

El presupuesto general para el desarrollo del Convenio se consolida como resultado de la estructura

de costos y lo descrito en el análisis de sector para cada uno de los componentes, el cual se presenta como Anexo de los Estudios Previos.

El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.170.349.733).**

Por parte del IDT: El valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000)** el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de fecha 17 de agosto de 2022 y estarán destinados al componente de implantación urbana de infraestructuras (Estudios por Amenaza y riesgo de Remoción en Masa) y el componente de activación turística del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen.

Por parte del IDPC, los aportes se realizarán en especie representados en el Recurso Humano, a través del equipo administrativo y técnico para la realización de pliegos y procesos contractuales, así como los profesionales requeridos en la supervisión y seguimiento del desarrollo de las actividades de estudios, diseños, suministros e instalación por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.349.733).

6.2 **Estudio de Sector para Convenios o Contratos Interadministrativos**

El Estudio de Sector correspondiente se adjunta al presente documento.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LAS GARANTÍAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

7.1 Análisis de Riesgos:

La matriz de riesgos correspondiente se adjunta al presente documento.

7.2. Garantías aplicables

Con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias, lo cual está determinado por la calidad y naturaleza de las partes, dado que los mismos se celebran con la finalidad de cumplir sus funciones en

el marco de sus competencias, con sus objetivos misionales y consecuentemente con los fines del Estado, por lo que se trata de la figura de Convenio Interadministrativo.

El presente CONVENIO **NO** requiere constitución de garantías por parte del/los participantes, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 7° Ley 1150 de 2007 - "De las garantías en la contratación. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" o el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)"*

8. SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO

8.1 SUPERVISIÓN

La Supervisión del convenio por parte de IDT será ejercida por el Subdirector de Gestión de Destino y por parte de IDPC el Subdirector (a) de Gestión Territorial, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del convenio y todos sus compromisos, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

El/ La supervisor(a) podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Funciones de la Supervisión

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de los compromisos del convenio.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las compromisos del convenio.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurran los contratista adjudicatarios de los procesos de selección que se desarrollen en el marco del presente convenio, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando los contratistas adjudicatarios no cumplan con las condiciones contractuales. En cualquier

evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Revisar las observaciones y recomendaciones jurídicas que emita la oficina correspondiente y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio, actuando de conformidad con los Manuales de supervisión de las entidades correspondientes.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio.
6. Suscribir dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación y liquidación del convenio y demás necesarias para su ejecución.
7. Formular por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio se formulen y de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente.
9. Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del convenio repose toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio (acta de inicio, informes mensuales, soportes de giro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).
10. Verificar dentro de la ejecución del convenio y a la finalización del mismo si hubo o no la generación de rendimientos financieros, y de ser así exigir al asociado la realización de los trámites exigidos por los artículos 84 y 85 del Decreto Distrital 714 de 1996.
11. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

La supervisión podrá ser modificada directamente por los representantes de las entidades participantes, para lo cual solamente deberán dar el aviso correspondiente a la otra parte.

8.2 COMITÉ TÉCNICO

8.2.1 Integrantes

- Por parte del Instituto Distrital de Turismo, el Subdirector de Gestión de Destino y/o sus apoyos designados.

- Por parte del IDPC la Subdirectora de Gestión Territorial, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio y/o su(s) designado(s).

8.2.2 Funciones

- Orientar y apoyar la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del Convenio.

- Realizar el seguimiento financiero al movimiento de los recursos y a los rendimientos financieros.

- Evaluar y aprobar las modificaciones al anexo técnico , previa autorización de los supervisores del convenio, según el desarrollo de los procesos de contratación derivados del presente convenio.

- Evaluar y emitir concepto de viabilidad frente a los documentos derivados del presente Convenio.

- Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el presente Convenio, así como de los convenios derivados del mismo.

- Evaluar y emitir concepto sobre la solicitud de inclusión de otras entidades como parte del presente Convenio.

8.2.3 Frecuencias de reuniones

El comité técnico se reunirá mensualmente en el marco de las reuniones de seguimiento del contrato en ejecución o cuando se estime conveniente, para la deliberación y toma de decisiones del comité deberán estar presentes todos los integrantes del mismo y se podrán invitar a las reuniones a las personas jurídicas o naturales que se considere pertinente.

De cada reunión se deberá levantar la respectiva acta por parte de la Secretaría Técnica, la cuál será ejercida por IDPC.

8.2.4 Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por la Subdirectora de Gestión Territorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. La Secretaría Técnica puede estar en cabeza del asociado en casos excepcionales que sean aprobados por el comité del Convenio.

FIRMA SOLICITANTE

SUBDIRECTOR GESTIÓN DE DESTINO INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	_____ JAVIER IVAN CHACON MARTINEZ

Elaboró: Jairo Andres Arenas Rios Vo. Bo.

Raiza Rodriguez Pinzon Vo. Bo.

Diego Fermin Vo. Bo.

Revisó: Edwin Jose Vergara